



**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA), EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER) Y LA ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PRODUCTORES DE BANANO (ADOBANANO)**

**ENTRE:** De una parte, **EL FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN REPUBLICA DOMINICANA (UNFPA)**, Agencia de Cooperación Internacional para el desarrollo que promueve el derecho de cada mujer, hombre y niño/a a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos. Representado por la señora **SONIA VASQUEZ**, Representante Auxiliar en el País, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0940844, con domicilio en la Av. Anacaona, No. 9, Mirador Sur, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **UNFPA** o por su propio nombre, indistintamente.

**EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER)**, creado en virtud de la Ley No. 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. ALEJANDRINA GERMAN**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0771806-6, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER** o por su propio nombre, indistintamente.

**LA ASOCIACION DOMINICANA DE PRODUCTORES DE BANANO (ADOBANANO)**, representada por su presidente el señor **ELSO JÁQUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-094084-4, domiciliado y residente en la ciudad de Valverde, Mao, y de tránsito en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **ADOBANANO** o por su propio nombre, indistintamente.

**PREAMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del Programa Conjunto para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor del Banano, mediante el Crecimiento de Mercados Inclusivos, el Fondo de Población de Las Naciones Unidas en República Dominicana junto a su contraparte institucional, el Ministerio de la Mujer ejecuta acciones de promoción de la equidad de género y familiar en las zonas de producción bananeras donde interviene el **PC BANANO**, estas son: Azua, Montecristi y Valverde.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de la Mujer, es el órgano rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, y para contribuir con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en República Dominicana, en este caso particular, con el objetivo número tres sobre "Promoción de la Equidad de Género y el Nivel de Empoderamiento de las Mujeres".

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación Dominicana de Productores de Bananos, Inc. (**ADOBANANO**) fundada en el año 1988, amparada en la Ley 122-05, cuenta con una importante representación de miembros de la Cadena de Valor del Banano, aglutinando al 98% de los productores y exportadores de bananos, está comprometida social y

ambientalmente con el desarrollo del país, integrada al servicio de la industria bananera dominicana y a su actividad exportadora como líderes de la producción orgánica y de comercio justo en los mercados internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que a raíz de la situación de los países de América Latina con relación a la violencia de género e intrafamiliar resultantes de informes de países de las Naciones Unidas en los últimos años; el Ministerio de la Mujer en el marco del Programa Conjunto de Fortalecimiento de la Cadena de Valor del Banano, mediante el Crecimiento de Mercados Inclusivos, propuso la realización de un Diagnóstico Social a Mujeres Productoras y Trabajadoras del Banano en las provincias de Azua, Montecristi y Valverde, siendo acogida satisfactoriamente la propuesta por **ADOBANANO**, realizándose dicho diagnóstico en las provincias productoras de banano en la República Dominicana, con el apoyo y financiamiento del Fondo de Población de las Naciones Unidas (**UNFPA**).

**CONSIDERANDO:** Que dicho estudio arrojó cifras que reflejan una realidad en las provincias estudiadas, muy similar a la del resto del país; y que de inmediato **ADOBANANO** junto a las instituciones que realizaron dicho diagnóstico, emprendieron acciones que convergen en el presente Convenio en pos de continuar trabajando desde el sector para asegurar la calidad de las productoras y las trabajadoras del banano y en general incidir en la erradicación de la violencia de género en las zonas de influencia de la producción del rubro, contribuyendo a elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias en las provincias de Azua, Valverde y Montecristi.

**CONSIDERANDO:** Que la ejecución del Convenio trasciende al Programa Conjunto de la Cadena de Valor del Banano, mediante el Crecimiento de Mercados Inclusivos, aunque surgió con el apoyo de éste; procura asegurar la sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo en sus años de ejecución; de manera que las instituciones pactantes se comprometen a continuar los trabajos de capacitación de las personas del sector utilizando los medios disponibles a su favor, es así que **ADOBANANO** expresa su intención de convertirse en ente multiplicador de las sensibilizaciones que ofrezcan tanto el **UNFPA** como el **Ministerio de la Mujer**, colocándolo como prioritario y como una política continua para el sector.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, las partes libre y voluntariamente;

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1): LAS PARTES**, a través del presente Convenio, acuerdan de manera conjunta que realizarán acciones a favor de la equidad de género en las zonas bananeras, tales como:

- La conformación de un Comité Pro-Mujer dentro de la estructura organizacional de **ADOBANANO**, el cual servirá como enlace con los Comités Locales de Coordinación.
- Talleres de capacitación y sensibilización a través de los Comités Locales de Coordinación con el apoyo del Ministerio de la Mujer, dirigidos a mujeres trabajadoras o productoras de cada finca.
- El Ministerio de la Mujer se compromete a capacitar a las productoras y trabajadoras con condiciones de liderazgo, según el listado que someta **ADOBANANO**, para que se constituyan en facilitadoras y multiplicadoras de los programas de prevención a la violencia contra la mujer.



- Distribución de materiales educativos y de sensibilización sobre prevención y atención a la violencia basada en género.
- Actividades de promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en las zonas de producción de banano, tanto en las asociaciones como en la comunidad.
- Asesoramiento y acompañamiento legal y psicológico a las mujeres en las provincias bananeras, a través de las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer y **ADOBANANO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2):** A través del presente convenio, las partes establecen un marco de colaboración y trabajo conjunto de carácter permanente entre el Ministerio de la Mujer y la Asociación Dominicana de Productores de Banano.

**ARTÍCULO TERCERO (3):** Queda establecido entre las partes que, para el logro de las actividades pactadas en el presente convenio, las instituciones intervinientes elaborarán un plan de acción conjunto de acuerdo a las necesidades planteadas.

**ARTÍCULO CUARTO (4):** Acuerdan las partes, que para la ejecución del presente acuerdo, UNFPA ofrecerá asistencia económica en la medida de su disponibilidad presupuestaria. EL MMUJER realizará las actividades de capacitación y formación de facilitadoras-es. ADOBANANO, se encargará de las convocatorias y el seguimiento a la realización de las actividades propuestas, así como a contribuir con el financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO (5) COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, las partes conformarán una comisión mixta integrada por representantes del MMUJER, UNFPA y ADOBANANO, designados por sus máximas autoridades. Dicha comisión se someterá anualmente a evaluación de los trabajos realizados durante el periodo convenido, así como a las revisiones y modificaciones que el mismo diere lugar.

**PARRAFO:** La comisión de seguimiento, se compromete por medio del presente acuerdo a elaborar un plan estratégico para la ejecución y seguimiento del mismo

**ARTÍCULO SEXTO (6) FUERZA MAYOR: LAS PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

**ARTÍCULO SEPTIMO (7) IDIOMA OFICIAL.** El presente convenio ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

**ARTÍCULO OCTAVO (8). VIGENCIA.** El presente convenio, tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo sostener el programa de manera permanente junto a las Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer, las Organizaciones No Gubernamentales que ofrecen su apoyo en las distintas localidades y el Comité de la Mujer, que dé como resultado el presente convenio.

**PARRAFO:** El presente convenio podrá ser rescindido de manera unilateral, si cualquiera de las **PARTES** manifieste por escrito su voluntad de hacerlo, para lo cual deberá comunicarlo en un plazo de dos (2) meses de antelación, pero antes deben dejar terminados todos los trabajos iniciados.

**ARTÍCULO NOVENO (9): LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE:** Este acuerdo se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

**ARTÍCULO DECIMO (10): ELECCION DE DOMICILIO:** Para los efectos y ejecución del presente convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo

**HECHO, APROBADO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes intervinientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

**Por el UNFPA**

  
**SONIA VASQUEZ**  
Representante Adjunta

**Por el MMUJER**

  
**LICDA. ALEJANDRINA GERMAN**  
Ministra

**Por el ADOBANANO**

  
**ELSO JÁQUEZ**  
Presidente

Yo, **LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 394. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN, SONIA VASQUEZ Y ELSO JAQUEZ**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy Fe conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

  
**LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**  
Notario Público

